



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-001087**

FECHA: 24 de febrero de 2015

ASUNTO: Datos sobre intervenciones telefónicas autorizadas al CNP

DESTINATARIO: PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

En contestación a la solicitud de información efectuada a través del Portal de la Transparencia por [redacted] con número de expediente arriba referenciado, sobre cuántas intervenciones telefónicas han sido autorizadas durante el pasado año al Cuerpo Nacional de Policía, este Centro Directivo ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada, conforme al artículo 14 e) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos suponen un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, al ir en detrimento de la eficacia investigadora de la Autoridad Judicial, órgano el cual es el competente para la concesión o denegación de las intervenciones telefónicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL

ECTOR

Ignacio Cosidó Gutiérrez

